

Bahía Solano 25/04/2024
No. 20202400120 MD-DIMAR-CP10-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
MIGUEL ÁNGEL VALOIS MENA
Capitán embarcación "LA SARDINATA"
Bahía Solano, Chocó.

Asunto: Comunicación Auto Apertura Averiguación Preliminar No.20022024005.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la embarcación "LA SARDINATA" de matrícula No. CP-10-1795, con el fin de comunicarle que, mediante auto de fecha 25 de abril de 2024, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos ocurridos el día 20 de diciembre de 2022.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo del mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Teniente de Fragata **VERÓNICA VILLA MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Bahía Solano.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Que, a través del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, se establecen las funciones de las Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que, la Resolución 0386 de 2012 de la Dirección General Marítima –DIMAR, “*Por medio de la cual se expide la codificación de las infracciones o violaciones a normas de Marina Mercante para naves menores de veinticinco (25) toneladas de registro neto, en jurisdicción de las Capitanías de Puerto Marítimas*”.

Que, el artículo 47º de la Ley 1437 de 2011 -*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*-, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen o no méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

HECHOS

Que, mediante oficio Acta de protesta radicado en esta capitanía de puerto bajo radicado Dimar No.202220101015 en fecha 26/12/2022, suscrito por el Teniente de Corbeta JUAN DIEGO RODRÍGUEZ ÁVILA en calidad de comandante de la Unidad de Reacción Rápida EGBAS, pone en conocimiento a este despacho lo siguiente:

“(…) El día 20/12/2022 la M/N de nombre “LA SARDINATA” con matrícula CP-10-1795 capitán Miguel Ángel Balois con cedula de ciudadanía 82.384.933 se encontraba acoderada a la M/N de nombre BELFAST con matrícula CP-01-022558-A en la posición LAT 6°46’19” / LONG 78°11’12” a 29 millas náuticas a partir de la línea de costa del sector de cabo marzo, incumpliendo con la zona autorizada para navegar acuerdo a zarpe tramitado ante la capitanía de puerto de Bahía Solano donde especifica como área de pesca ZEMP además al momento de la verificación de la documentación no presentan carnets de pescadores artesanales y licencias pertinentes que otorga la autoridad marítima para el desarrollo de actividades de pesca artesanal así mismo son traídas al muelle EGBAS donde se realiza una inspección a los compartimentos de las motonaves y terminada la verificación se efectúa reporte de infracción No.14747 con ÍTEM 034 “Navegar sin la matrícula y/o los certificados de seguridad correspondientes, vigentes”, ÍTEM 036 “Navegar sin zarpe, cuando este se requiera” e ÍTEM 037 “Navegar con un zarpe vencido” por lo motivos anteriormente descritos y se procede a inmovilizar la M/N (...).

Adjunto a la citada protesta fue allegado reporte de infracción No.14747, de fecha 20/12/2022, el cual fue impuesto al señor MIGUEL ÁNGEL VALOIS MENA identificado con cedula de ciudadanía No. 82.384.933 en calidad de capitán de la embarcación “LA SARDINATA” con matrícula No. CP-10-1795.

Ahora bien, conforme a las facultades otorgadas a esta Autoridad Marítima, especialmente a las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984, de oficio, se procedió a verificar el reporte allegado a esta capitanía y se observa una serie de códigos infringidos de la Resolución 0386 de 2012, que a continuación se mencionan:

034. “Navegar sin la matrícula y/o los certificados de seguridad correspondientes, vigentes”

036. “Navegar sin zarpe, cuando este se requiera”.

037. “Navegar con un zarpe vencido”.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que de la información suministrada, no son claros los hechos ocurridos en la fecha ante señaladas, resulta necesario iniciar por parte de esta capitanía de puerto averiguación preliminar, con el fin de establecer si existe o no mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por presunta violación a normas de marina mercante, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 de 2011- *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Capitán de Puerto de Bahía Solano,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos puestos en conocimiento de esta Capitanía de Puerto, mediante acta de protesta Y reporte de infracción No. 14747 suscrito por el Teniente de Corbeta JUAN DIEGO RODRÍGUEZ ÁVILA en calidad de comandante de la Unidad de Reacción Rápida EGBAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al señor **MIGUEL ÁNGEL VALOIS MENA** identificado con cedula de ciudadanía **No.82.384.933** en calidad de capitán de la embarcación "LA SARDINATA" con matrícula No. CP-10-1795, del inicio de la presente averiguación preliminar.

ARTÍCULO TERCERO: PRÁCTICAR todas las pruebas el Despacho considere pertinentes, necesarias y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Teniente de Fragata **VERÓNICA VILLA MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Bahía Solano.